



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 22/2016
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dos de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número veintidós del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.
- II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:
 1. Expediente folio 0022416
 2. Expediente folio 3510000000216
 3. Expediente folio 3510000000416
 4. Expediente folio 3510000000316
 5. Expediente folio 3510000001016
 6. Expediente folio 3510000000916
 7. Expediente folio 3510000002216
 8. Expediente folio 3510000002116
 9. Expediente folio 3510000002616
- III. Asuntos Generales:

Informe sobre el folio 00029416.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. **FOLIO 00022416**, en el que se solicitó:

"Solicito los nombramientos del personal de la dirección antes señalada, o el documento donde se señale la jornada laboral para la que fueron contratado. ACLARACIÓN. La Dirección a la

que se hace referencia en la solicitud es la Dirección General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Cuarta Visitaduría General."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 14/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...que la jornada laboral para el personal de la CNDH está previsto en el numeral 4.1.14.4 de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de la Comisión Nacional, anexos al presente, que a la letra dice "La jornada de trabajo será de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:30 horas, con un horario para tomar alimentos de 14:30 a 16:00 horas. Queda bajo la responsabilidad de los titulares de cada área el establecimiento de jornadas laborales distintas. Están exceptuados de esta jornada quienes realicen funciones los sábados, domingos y días festivos, en este caso se ajustarán a las jornada que determine el titular de la Unidad Responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000000216, en el que se solicitó:

"¿Qué línea de investigación se tomara en torno a la denuncia presentada en contra del director del panteón municipal de Santiago Mahuatlán, Puebla?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 32300**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando como criterio los elementos señalados en su requerimiento, no se ubicó el registro de expediente alguno..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000000416, en el que se solicitó:

"¿Qué línea de investigación se tomara en torno a la denuncia presentada en contra del director del panteón municipal de Santiago Mahuatlán, Puebla?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 32300, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LA UNIDAD RESPONSABLE LA ATENDIÓ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000000216** (identificado con el número dos de la presente lista), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 351000000316, en el que se solicitó:

"Solicito copia de las expresiones documentales donde quede registrada la siguiente información 1) número de quejas recibidas por negligencia médica que derivara en casos de muerte de mujeres en labor de parto en los años 200-2016. Identificando a que dependencias fueron adjudicadas dichas quejas. 2) número de quejas recibidas por negligencia médica que derivara en casos de muerte de recién nacidos en labor de parto en los años 2000-2016. Especificando a que dependencias fueron adjudicadas las quejas. 3) número de quejas recibidas por casos de ¿violencia obstétrica? (negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes o reclamos) en los años 2000-2016 especificando a que dependencia fueron adjudicadas las quejas. 4) Recomendaciones por dependencias por negligencia médica que derivara en casos de muerte de mujeres en labor de parto, por casos de negligencia médica que derivan en la muerte de recién nacidos en labor de parto y/o casos de violencia obstétrica."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 34541**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2000 al treinta de abril del año 2016, hecho violatorio "negligencia médica" y por narración de hechos las denominaciones "parto", "muerte" y "falleci", se ubicó el registro de 323 expedientes de queja, de los cuales 182 deriva de muerte de recién nacido, 112 de negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes o reclamos y 29 de muerte de mujeres en labor de parto.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 33 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito mencionarle que existen dos expedientes donde la mujer y el producto fallecieron, mismos que fueron identificados con los números CNDH/1/2010/2674/Q y CNDH/5/2013/5242/Q.

En relación con el número de recomendaciones emitidas por el Organismo Público Autónomo, le comunico que se ubicó el registro de 24, las cuales fueron identificadas con los números siguientes: 9/2003, 4/2004, 10/2004, 52/2004, 87/2004, 22/2007, 66/2010, 37/2011, 6/2012, 27/2012, 65/2012, 7/2013, 25/2013, 46/2013, 61/2013, 5/2015, 7/2015, 10/2015, 19/2015, 20/2015, 24/2015, 25/2015, 29/2015 y 40/2015.

No omito señalar que el contenido de las citadas recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Acta 22/2016

5. FOLIO 3510000001016, en el que se solicitó:

"Buenas tardes, respecto a Mónica González Contró, requiero conocer:

· El número de sesiones, informes, reuniones de trabajo o cualesquier situación que haya necesitado de su presencia en la CNDH.

· El nombre y motivo de cada una de las reuniones.

· Duración o en su caso las minutas de las mismas.

la consejera ocupa múltiples cargos, como en la UNAM, distintos al que desarrolla en la CNDH, por ello requiero conocer:

· En que institución, comisión, organismo y/o cualesquier denominación, ocupa un cargo distinto al de consejera de la CNDH.

· Fundamento y mecanismos de control para evitar el conflicto de interés y/o uso de información privilegiada en sus distintos puestos.

· Mecanismos de control para evitar el uso de recursos públicos provenientes de otros cargos, para la atención de los múltiples puestos y encargos que desarrolla como el de consejera.

Mónica González Contró, por su encargo y jerarquía conoce y tiene acceso a información privilegiada. Al respecto requiero conocer.

· Que acciones desde que ocupa el cargo como consejera se han llevado a cabo para el cumplimiento de la recomendación emitida por que un profesor de física de la preparatoria 9 acoso sexualmente a una alumna.

· Que participación tiene en el consejo de la CNDH cuando se tratan asuntos relacionados con la UNAM y si se ha excusado de conocer asuntos de dicha institución educativa, por favor, proporcionen copia digital de los documentos correspondientes. Mil gracias por la información."

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000132/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGSR/UE/661/2016**, en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

"...Conviene precisar que la doctora Mónica González Contró, fue electa por el pleno de la Cámara de Senadores, como miembro del Consejo Consultivo de la CNDH, el 8 de abril de 2015, fecha en que rindió la protesta de ley y, por lo tanto asumió el cargo; por lo que la información que se proporciona comienza a partir de la fecha señalada.

En el siguiente cuadro, se condensa la información requerida por el solicitante en los términos siguientes:

Cantidad	Fecha	Nombre y Motivo de cada una de las Reuniones	Duración
1	10 de abril de 2015	Reunión con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo para abordar el tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	11:00 a 13:30
2	13 de abril de 2015	Sesión Ordinaria número 330 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:10
3	11 mayo de 2015	Sesión Ordinaria número 331 del Consejo Consultivo.	13:00 a 14:45
4	4 de junio de 2015	Ceremonia solemne de conmemoración del XXV Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	12:00 a 13:00

5	8 de junio de 2015	Sesión Ordinaria número 332 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:45
6	17 de junio de 2015	Reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo con ONG.	10:00 a 13:00
7	30 de junio de 2015	Reunión de seguimiento con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo con ONG para abordar el tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	10:00 a 14:00
8	6 de julio de 2015	Sesión Ordinaria número 333 del Consejo Consultivo. (No asistió)	13:00 a 14:45
9	10 de agosto de 2015	Sesión Ordinaria número 334 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:20
10	3 de septiembre de 2015	Participación en el Foro Nacional "El papel de los Organismos Públicos de Derechos Humanos frente a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".	14:45 a 19:30
11	14 de septiembre de 2015	Sesión Ordinaria número 335 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:20
12	12 de octubre de 2015	Sesión Ordinaria número 336 del Consejo Consultivo. (No asistió)	13:00 a 15:30
13	6 de noviembre de 2015	Reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo con ONG.	9:00 a 10:30
14	6 de noviembre de 2015	Sesión Ordinaria número 337 del Consejo Consultivo.	11:00 a 14:30
15	7 de diciembre de 2015	Participación en el Foro "A 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 25 Aniversario de la CNDH".	9:30 a 14:45
16	10 de diciembre de 2015	Invitación para asistir a la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2015, en el salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial de "Los Pinos".	12:00 a 13:00
17	14 de diciembre de 2015	Sesión Ordinaria número 338 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:40
18	18 de enero de 2016	Sesión Ordinaria número 339 del Consejo Consultivo.	13:00 a 16:00
19	8 de febrero de 2016	Sesión Ordinaria número 340 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:20

20	17 de febrero de 2016	Reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo con ONG.	18:00 a 20:30
21	26 de febrero de 2016	Reunión con personal de la Dirección General de Enlace y Desarrollo con ONG y organizaciones de la sociedad civil para la construcción de agenda de la mesa de infancia.	9:30 a 13:00
22	14 de marzo de 2016	Sesión Ordinaria número 341 del Consejo Consultivo.	13:30 a 15:20
23	11 de abril de 2016	Sesión Ordinaria número 342 del Consejo Consultivo.	13:00 a 15:00

Por lo que hace a las sesiones del Consejo Consultivo de la CNDH, es información pública que pueden ser consultadas en la siguiente página de internet:

http://www.cndh.org.mx/Consejo_Consultivo

Por lo que hace a los 3 puntos siguientes, se atienden en los términos siguientes:

“La Consejera ocupa múltiples cargos, como en la UNAM, distintos al que desarrolla en la CNDH, por ello requiero conocer:

- En que institución, comisión, organismo y/o cualquier denominación, ocupa un cargo distinto al de Consejera de la CNDH.
- Fundamento y mecanismos de control para evitar el conflicto de interés y/o uso de información privilegiada en sus distintos supuestos.
- Mecanismos de control para evitar el uso de recursos públicos provenientes de otros cargos, para la atención de los múltiples puestos y encargos que desarrolla como Consejera.”

Respecto a este bloque de preguntas, previamente se precisa que en términos del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los cargos de los miembros del Consejo Consultivo (a excepción de su presidente) son honorarios; es decir, no perciben ningún emolumento por desempeñarse como Consejero Consultivo de la CNDH.

Respecto de la pregunta dirigida a conocer “En que institución, comisión, organismo y/o cualquier denominación, ocupa un cargo distinto al de Consejera de la CNDH”, en términos del tercer párrafo del artículo 40¹ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le orienta a ejercer su derecho de acceso a la información pública a través de la institución que refiere o de otras instituciones órganos o comisiones que estime pertinentes, debido a que en términos de la legislación aplicable a la materia, la CNDH solo cuenta con la información que, en ejercicio de sus facultades, competencias o funciones debe documentar.

¹ Artículo 40. Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

(...)

Las unidades de enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente.

(...)

El segundo de los puntos relativo al "Fundamento y mecanismos de control para evitar el conflicto de interés y/o uso de información privilegiada en sus distintos supuestos." se contesta en los términos siguientes:

Conviene precisar que el artículo 73² del Reglamento Interno de la CNDH dispone los supuestos en que existen impedimentos para los visitadores generales, visitadores adjuntos y demás personal de la Comisión Nacional, para conocer de los asuntos de su competencia, sin que exista disposición legal ni reglamentaria que regule tal situación tratándose de los Consejeros; lo anterior, encuentra sentido atendiendo a la naturaleza y funciones del Consejo Consultivo de la CNDH que se establecen en el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo del tenor siguiente:

"Artículo 19. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:

- I.- Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional;
- II.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional;
- III.- Aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión Nacional;
- IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;
- V. Solicitar al Presidente de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional;
- VI. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; y
- VII. Conocer el informe del Presidente de la Comisión Nacional respecto al ejercicio presupuestal."

Como se aprecia del precepto anterior, el Consejo Consultivo cuenta con facultades de opinión o de aprobación, siendo su función esencial, como su denominación lo indica, ser un Órgano de Consulta; sin embargo se debe abundar, que la facultad contenida en la fracción V del citado numeral, relativo a solicitar al Presidente de la CNDH información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional, implica el ejercicio directo por parte de sus miembros, y en el particular de la lectura de las Actas de las Sesiones en las que ha participado la doctora Mónica González Contró, que fueron proporcionadas en la relación que antecede, no se desprende que haya ejercicio o solicitado información adicional sobre asuntos que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos por la Comisión.

Con independencia de lo anterior, el mecanismo de control para evitar el conflicto de interés y/o uso de información privilegiada, es auto determinado por los propios miembros del Consejo Consultivo, los cuales a pesar de no tener facultades decisorias sobre los asuntos concretos de que conoce la CNDH, cuando estiman que algún asunto tratado en general, puede interferir

² **Artículo 73.- (De los impedimentos)**

Los visitadores generales, visitadores adjuntos y demás personal de la Comisión Nacional están impedidos para conocer de asuntos por alguna de las causas siguientes:

- I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con alguno de los interesados o sus representantes, o con el servidor público involucrado como presunto responsable en el asunto;
- II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus familiares, en los grados que expresa la fracción primera de este artículo;
- IV. Tener familiaridad o vivir en familia con alguno de los interesados en el asunto que se encuentre en trámite o se pretenda tramitar ante la Comisión Nacional;
- V. Haber aceptado presentes o servicios de alguno de los interesados en el asunto;
- VI. Haber hecho promesas que impliquen parcialidad en favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes o haber amenazado de cualquier modo a alguno de ellos;
- VII. Haber sido agente del Ministerio Público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados, y
- VIII. Cualquier otra análoga a las anteriores.

En caso de que un visitador general, visitador adjunto y demás personal de la Comisión Nacional tenga conocimiento de que se encuentra en alguna de las causas de impedimento deberá excusarse de inmediato del conocimiento del asunto y solicitar a su superior la calificación y determinación final sobre la excusa.

con sus funciones, se excusan de conocer del mismo; tal es el caso de la doctora Mónica González Contró, que se ha excusado de tomar parte en la deliberación y decisión que los integrantes del Consejo Consultivo han realizado, respecto de solicitudes de académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México. Lo anterior, se corrobora en el acta de la sesión ordinaria número 341 la cual se encuentra en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/ActasCC/2016/acta341.pdf>

Respecto del último punto de este bloque, consistente en los “Mecanismos de control para evitar el uso de recursos públicos provenientes de otros cargos, para la atención de los múltiples puestos y encargos que desarrolla como Consejera.”; al respecto se reitera que la doctora Mónica González Contró se desempeña como Consejera de la CNDH, cargo que es honorífico, esto significa que no es servidora pública de la CNDH y por ello, no tiene destinados recursos públicos por el desempeño de dicha función; por lo que en la materia de la competencia de esta Comisión para atender la solicitud de información se le informa que para el desarrollo del cargo de Consejera no se le paga emolumento alguno.

Por lo que hace al tercer bloque de preguntas, sus dos puntos son los siguientes:

“Mónica González Contró, por su encargo y jerarquía conoce y tiene acceso a información privilegiada. Al respecto requiero conocer.

- Qué acciones desde que ocupa el cargo como Consejera se han llevado a cabo para el cumplimiento de la recomendación emitida por que un profesor de física de la preparatoria 9 acosó sexualmente a una alumna.
- Que participación tiene en el Consejo de la CNDH cuando se tratan asuntos relacionados con la UNAM y si se ha excusado de conocer asuntos de dicha institución educativa, por favor, proporcionen copia digital de los documentos correspondientes.”

La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo únicamente cuenta con información relativa al segundo de los puntos, el cual se responde en los siguientes términos:

Resulta necesario precisar que el Consejo Consultivo no cuenta con facultades para tramitar o resolver sobre la situación jurídica de los expedientes de queja; únicamente se le envían y presentan en las sesiones ordinarias, las Recomendaciones emitidas, en su caso, durante el mes inmediato anterior. Por lo mencionado, la doctora Mónica González Contró, en su carácter de consejera de la CNDH, no participa en resolver sobre la situación jurídica de los expedientes de queja que se tramitan por el personal de las Visitadurías Generales de la CNDH ni ejercer acciones para su cumplimiento.

Finalmente, por lo que hace a la participación que tiene en el Consejo de la CNDH la doctora Mónica González Contró, cuando se tratan asuntos relacionados con la UNAM y si se ha excusado de conocer asuntos de dicha institución educativa, se informa que la doctora Mónica González Contró, en su carácter de Consejera, se ha excusado de tomar parte en la deliberación y decisión que los integrantes del Consejo Consultivo han realizado, respecto de solicitudes de académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México; como consta en el acta de la sesión ordinaria número 341, la cual se encuentra disponible en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/ActasCC/2016/acta341.pdf...>”

Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.

“...En respuesta, me permito hacer de su conocimiento que en esta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, no se cuenta con dato alguno relacionado con la C. Mónica González Contró.

Por otro lado y en relación con la Recomendación 2013/45 emitida el 29 de octubre de 2013 al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el artículo 7.1e informo que el texto íntegro puede ser consultado en la página oficial de este Organismo Autónomo, en el siguiente enlace www.cndh.org.mx/Recomendaciones.

En cuanto a su seguimiento, el mismo se encuentra disponible en el Informe Anual de Actividades de 2015, en la sección denominada "Seguimiento de Recomendaciones", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace <http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx> o bien accediendo a la página www.cndh.org.mx, para después ubicar en la parte media superior, el apartado denominado "CNDH-CONÓCENOS", el cual al ser seleccionado despliega una pantalla con diversas opciones, debiendo elegir "INFORMES Y ACUERDOS", y posteriormente seleccionar "INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES", para finalmente elegir la opción "Informe de Actividades 2015".

Una vez en la sección correspondiente al Informe Anual de Actividades 2015, en la parte inferior, deberá elegir el segundo recuadro de izquierda a derecha, denominado "Seguimiento de recomendaciones" y seguir las instrucciones que se indican..."

Se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la información solicitada, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, manifestó que se abstendrá de emitir su voto, en consecuencia el Comité de Transparencia, con excepción de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, quien se abstiene de votar, acordó avalar la solicitud antes referida, procediendo los miembros restantes a manifestar sus observaciones y conclusiones.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 351000000916, en el que se solicitó:

"Número de vuelos realizados por el Ombudsman Luis Raúl González Pérez en los últimos 12 meses indicando origen y destino de cada viaje el costo del boleto la aerolínea y clase."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 09/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16**, en el que señala lo siguiente:

"...me permito informarle que en el periodo del 1°. De abril de 2015 al 30 de abril de 2016, el Presidente de esta Comisión Nacional, realizo los vuelos que se detallan en el cuadro siguiente:

Número de vuelos	Origen – Destino	Costo del boleto	Aerolínea	Clase
1	México- Tampico - México	\$4,760.00	Aeroméxico / Volaris	Turista
2	México-Veracruz-México	\$6,712.00	Aeroméxico	Turista
3	México-Villahermosa-México	\$2,376.14	Interjet	Turista
4	México-Veracruz-México	\$5,199.66	Interjet / Aeroméxico	Turista
5	México-Saltillo-Monterrey-México	\$7,281.81	Aeroméxico/Interjet	Turista

6	México-Mérida-México	\$10,233.00	Aeroméxico / Interjet	Turista
7	México-Argentina-Montevideo-Argentina-México	\$26,074.00	Aeroméxico / Aerolíneas Argentinas	Turista
8	México-Acapulco-México	\$6,588	Aeroméxico	Turista
9	México-León-México	\$7,250.00	Aeroméxico	Turista
10	México-Mazatlán-México	\$7,638.00	Aeroméxico	Turista
11	México-Cancún-México	\$5,929.00	Aeroméxico / Interjet	Turista
12	México-San Jose-México	\$6,787.00	Interjet	Turista
13	México-Monterrey-México	\$5,903.99	Interjet / Aeroméxico	Turista
14	México-Ámsterdam-Ginebra-Ámsterdam-México	\$31,946.00	Delta Airlines	Turista
15	México-Ciudad Juárez-México	\$6,798.00	Aeroméxico / Interjet	Turista
16	México-Durango-México	\$8,418.00	Aeroméxico	Turista
17	México-Houston-Washington-México	\$14,901.00	United Airlines	Turista
18	México-Chihuahua-México	\$8,285.00	Aeroméxico	Turista
19	México-Campeche-México	\$7,838.00	Aeroméxico	Turista
20	México-Morelia-México	\$6,133.00	Aeromar	Turista

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 351000002216, en el que se solicitó:

“Los criterios de la corte interamericana de derechos humanos relativos a la reparación del daño en casos de violación a derechos humanos.”

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REMITIÓ OFICIO SE/DG/895/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto hago de su conocimiento que en esta Secretaría Ejecutiva no se cuenta con información relativa al asunto objeto de la solicitud referida.

No obstante, se propone sugerir al solicitante consultar los fascículos que integran la Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, publicada por esta CNDH, los cuales están a disposición del público en la Biblioteca digital de este Organismo Nacional en [http://www.cndh.org.mx/Biblioteca Digital](http://www.cndh.org.mx/Biblioteca_Digital).

Asimismo, el solicitante puede acceder a la información de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su sitio en internet: <http://www.corteidh.org.cr>.

Cabe indicar que, también se puede tener acceso a la página de la Corte Interamericana desde el sitio de esta CNDH, a través del rubro “Derechos Humanos”-“Otros órganos”-“Otros sitios de interés”: [http://www.cndh.org.mx/Organismos DH](http://www.cndh.org.mx/Organismos_DH).

Los datos para establecer comunicación directa con la Corte Interamericana de Derechos Humanos son los siguientes:

El domicilio es Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica, Apartado Postal 6906-1000, San José, Costa Rica, y número telefónico: 506 25 27 16 00..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000002116, en el que se solicitó:

"Número de demandas anuales por violación de los derechos humanos número de demandas resueltas, número de demandas abiertas."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 33525**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2015 al treinta de abril del año en curso, se ubicaron los siguientes registros:

El estado de los expedientes de queja al cierre del año 2015:

Quejas	Ingreso	Tramitación
En trámite al inicio del año	5,263	
Registrados	9,980	
Concluidos		10,157
En trámite al cierre del año		5,086
	15,243	15,243

El estado de los expedientes de queja al 30 de abril del año 2016:

Quejas	Ingreso	Tramitación
En trámite al inicio del año	5,086	
Registrados	3,253	
Concluidos		3,318
En trámite al 30/04/2016		5,021
	8,339	8,339

Con independencia de lo anterior, me permito sugerir a usted ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al ícono CNDH-CONOCENOS/INFORMES y ACUERDOS/CIFRAS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA CNDH, en donde podrá consultar la información estadística del Organismo Público Autónomo con una periodicidad de actualización mensual, a partir del pasado mes de enero del año 2013.

Asimismo, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, EL NÚMERO DE QUEJAS DESDE EL PRIMER REGISTRO CON QUE SE CUENTE DESGLOSADO POR AÑO, TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE PRECISA REQUERIR "EL NÚMERO DE DEMANDAS ANUALES", ASÍ MISMO, PRECISAR QUE EN LA CNDH SE PRESENTAN QUEJAS Y NO DEMANDAS COMO LO REFIERE EL PETICIONARIO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000002616, en el que se solicitó:

"Numero de recomendaciones emitidas a la secretaria de seguridad pública del Estado de Quintana Roo periodo enero de 2010 a diciembre de 2015."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGSR/UE/685/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 33527**, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.

"...En respuesta, me permito hacer de su conocimiento que en relación con la información solicitada se hará saber al solicitante que de conformidad con las facultades de este Organismo Constitucional Autónomo, se es competente para conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo se pondrá a su disposición el portal electrónico de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la dirección electrónica: <http://www.cndh.org.mx/> donde podrá acceder al link: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/Ley_Cndh.pdf, el cual le brindará información precisa respecto a las facultades de este Organismo Nacional, como lo son la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de máxima publicidad, se hará saber que esta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, al realizar la búsqueda dentro del Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones, dentro del periodo solicitado, localizó las siguientes Recomendaciones que

fueron dirigidas al Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo como única autoridad o bien en conjunto con otras autoridades:

2010/73	2011/15
2011/77	2015/13

Aunado a lo anterior, se informará que el texto íntegro de las recomendaciones antes enunciadas, puede ser consultado en la página oficial de este Organismo Autónomo, en el siguiente enlace www.cndh.org.mx/Recomendaciones, apareciendo la Recomendación más reciente en la parte superior de la lista...

Dirección General de Quejas y Orientación.

“...“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta de abril del año en curso y COMO Autoridad Dirigida “Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo”, dentro del “Sistema de Recomendaciones”, se ubicó el registro de 7 recomendaciones emitidas por el Organismo Público Autónomo, identificadas con los números 127/1991, 255/1992, 99/1993, 55/1994, 84/1994, 102/1995 y 77/2011.

Al respecto, no omito señalar a usted que el contenido de las citadas recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública...”

Se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la información solicitada, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, manifestó que se abstendrá de emitir su voto, en consecuencia el Comité de Información, con excepción de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, quien se abstiene de votar, acordó avalar la solicitud antes referida, procediendo los miembros restantes a manifestar sus observaciones y conclusiones.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 21 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

Respecto al folio 00029416, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento al acuerdo realizado en la sesión ordinaria anterior.

Se hace constar, que a efecto de brindar el trámite correspondiente al folio **INFOMEX 00001016**, por parte la Quinta Visitaduría General mediante dictamen de fecha 03 de marzo de 2016, en acatamiento

a las observaciones realizadas por el Comité de Información de este Organismo Nacional en su sesión ordinaria número 09.

Al respecto, y en seguimiento al plan de trabajo establecido en el dictamen antes citado, el Secretario Técnico procedió a entregar a los miembros de este Órgano Colegiado el dictamen de fecha 01 de junio de 2016, en el cual se incorporan las clasificaciones de información elaboradas por la Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Cuarta Visitaduría General y la propia Quinta Visitaduría General, relativa a las versiones públicas que forman parte de la segunda entrega de información, y una vez que fue revisada la clasificación de la información por sus integrantes, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

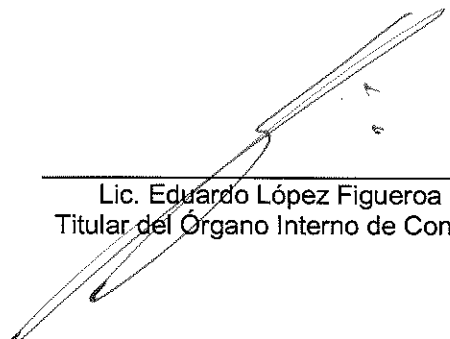
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

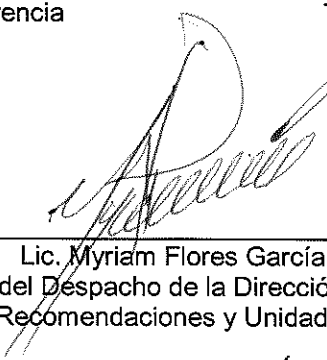
Los miembros del Comité de Transparencia




Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Transparencia